

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL
MUNICIPAL SANTIAGO DE CALI

AUTO No: 1318
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: FINESA S.A.
GARANTE: CARLOS WILLIAM CERON VERGARA
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2023-00065-00

DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Una vez revisado el expediente, se observa que el apoderado judicial del Acreedor, solicita la terminación del proceso por cuanto el vehículo objeto de esta medida fue decomisado y puesto a disposición del Despacho en el parqueadero COMPANY PARK. Teniendo en cuenta que la finalidad del presente asunto se encuentra cumplida, se procederá a la terminación de la ejecución en los términos previstos en la Ley 1676 Art 72 y el Decreto 1835 de 2015.

De otra parte, el apoderado demandante, solicita se oficie a la a Policía Nacional, SIJIN-AUTOMOTORES y al parqueadero COMPANY PARK, donde se dejó a disposición el vehículo de placas **LCR115** a fin de que le sea entregado. Bajo este panorama, por ser ajustado a derecho, el juzgado oficiará a la entidad competente a fin de dejar sin efectos la orden impartida y comunicada mediante oficio 237 de 27 de marzo de 2023. No obstante, frente a la solicitud de oficiar al parqueadero COMPANY PARK, se despachará desfavorablemente, toda vez que este, no hace parte de los parqueaderos autorizados por el despacho en Auto 509 de 08 de marzo de 2023 para dejar a disposición del vehículo. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACIÓN del presente trámite de aprehensión y entrega de vehículo instaurado por FINESA S.A., en contra de CARLOS WILLIAM CERON VERGARA.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de la medida cautelar de decomiso que recae sobre el vehículo identificado con las placas **LCR115**. Para tal efecto **LÍBRESE** el correspondiente oficio a la Policía Nacional Sijin -Grupo automotores.

TERCERO: Teniendo en cuenta que la medida de aprehensión no fue ordenada para el parqueadero COMPANY PARK, SIN LUGAR a ordenar el oficio solicitado.

CUARTO: Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

202300065